



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 1192 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 31 DIC 2018

VISTO:

El Expediente N° 789683 de fecha 18 de julio 2018, Informe Técnico N° 053-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, liquidación de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, en treinta y tres (33) folios, sobre el pago del beneficio de compensación por vacaciones truncas, en base al 100% de la remuneración mensual percibida del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante expediente N° 789683 la trabajadora Nelida Torre Landeo, personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado en la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales del Gobierno Regional Ayacucho en dos periodos distintos del 03 de junio 2013 al 31 de diciembre 2013 y del 04 de marzo del 2014 al 31 de diciembre 2014, por el que solicita el pago por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, por los periodos laborados en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;

Que, mediante Informe Técnico N° 053-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, a fojas treinta y tres el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que la solicitante durante los periodos laborados ha



registrado días de falta correspondiendo efectuar el cálculo del pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas del periodo comprendido entre el 04 de marzo 2014 al 31 de diciembre 2014 bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, que establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR con Informes Técnicos N° 421-2016 y 516-2016-SERVIR/GPSC;

Que a la solicitante en su primer periodo del 03 de junio 2013 al 31 de diciembre 2013, se debe tener en cuenta que, los derechos laborales son plenamente prescriptibles, en ese sentido la Ley N° 27321 Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral, estipula en su Artículo único que ***“Las acciones derivadas de la Relación laboral prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral”*** por lo que en aplicación de la norma antes acotada se advierte que el derecho de acción administrativa para solicitar el pago por el beneficio de vacaciones trucas de los periodo señalados se encuentran prescritas por imperio de la Ley; consecuentemente no corresponde liquidación de beneficios solicitados.

Que, a través del Decreto N° 18441-2018-GRA/ORADM-ORH la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la proyección del acto resolutivo conforme a ley el reconocimiento de pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones trucas, solicitado por la administrada Nelida Torre Landeo, correspondiente al periodo 04 de marzo 2014 al 31 de diciembre del año 2014, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral y 8.6 ***“si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)”***;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N°



29611, Ley N° 29981, Ley N° 30693 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y Resolución Ejecutiva Regional N° 490-2017-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR el pago de vacaciones truncas correspondiente al periodo 04 de marzo 2014 al 31 de diciembre 2014 por el importe total de **S/. 1,061.66 (Un mil sesenta y uno con 66/100 soles)** a favor de la ex trabajadora **NELIDA TORRE LANDEO**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desgregado que se detalla:

COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS (VT)

Periodo		Periodos	Dias laborados	Faltas y permisos particulares	Total Dias a descontar	Dias a Liquidar (a)	Contraprest Mensual	Calculo Diario = (Rem/360) S/. (b)	Dscto. Faltas no deducidas en el ultimo pago (c)	Monto LIQUIDADO - VT = (a * b - c)
Del	Al									
4/03/2014	31/12/2014	0	296	2	2	294	1,300.00	3.6111	0.0000	1,061.66
Total VT										1,061.66
TOTAL A PAGAR VNG + VT										1,061.66

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos 23.28.11: Contrato Administrativo de Servicios y 23.28.12: Contribuciones a ESSALUD de CAS, Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, saldos de ejercicio presupuestal 2018, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la interesada y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

